

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 017/03
Sucre, 29 de Enero de 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional, ha decretado la inauguración e inicio de clases de la gestión 2003 para el sistema educativo nacional para el día lunes 3 de febrero del presente año, fecha desde la cual, los niños y niñas en edad escolar del municipio de Sucre deben asistir a los diferentes establecimientos de educación primaria y secundaria del sistema educativo fiscal y particular.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, ha asumido como uno de sus objetivos para la presente gestión 2003, continuar la dotación y mejorar el servicio de desayuno escolar, inscribiendo para ello la correspondiente partida presupuestaria en el POA de la gestión.

Que, la eventualidad de la renuncia del Lic. Fidel Herrera Ressini al cargo de Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, ha provocado un cambio en los niveles jerárquicos de la administración del Gobierno Municipal, provocando una revisión y retraso en la ejecución de los planes y proyectos del Plan Operativo Anual, así como en su implementación.

Que, en el caso específico del Desayuno Escolar, este deberá estar disponible hasta antes del inicio de las labores educativas, para así cumplir su objetivo de contribuir a la alimentación y el mejor rendimiento de la niñez del municipio, así mismo es también necesario posibilitar que los edificios de los establecimientos educativos, se encuentren en óptimas condiciones para prestar un mejor servicio a la niñez.

Que, distintas organizaciones sociales han generado un clamor popular para que el desayuno escolar sea otorgado a la niñez estudiantil, desde el primer día de clases, contribuyendo así de manera efectiva al cumplimiento de su objetivo que es uno de los fines del Gobierno Municipal.

Que, estos antecedentes han generado un estado de emergencia en el municipio y en el Gobierno Municipal, siendo responsabilidad del Concejo Municipal encauzar hacia una solución legal que posibilite asistir a la niñez estudiantil del municipio con la subvención del desayuno escolar.

Que, el Art. 61 Lit. e) de la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 25964, autoriza la contratación por excepción de alimentos frescos existentes en los mercados, ferias o directamente de los proveedores, correspondiendo al Concejo Municipal autorizar dicha contratación, para el cumplimiento de los objetivos de la gestión Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ejecutivo Municipal, la contratación por excepción de insumos destinados al programa de alimentación complementaria- Desayuno Escolar, por concurrir la causal establecida en el Art. 61 Inc i) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por el tiempo que demande el proceso de invitación Pública Nacional, debiendo efectuarse el mismo, en forma inmediata.

Art. 2º La señora Alcaldesa Municipal, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**